

Ficha Asunto

LEY

Asunto: 81368

Origen: Poder Ejecutivo -

Análisis: - Se establece un régimen de Prevención y Vigilancia ante posible contaminación de aguas de jurisdicción nacional, surgida por agentes contaminantes provenientes de buques, aeronaves y artefactos navales. (a. 1) - Se prohíbe la descarga de hidrocarburos y sus mezclas, fuera del régimen que autorice la reglamentación. (a. 2) - El Poder Ejecutivo queda autorizado a incluir en este régimen a cualquier otro agente contaminante que tenga origen en la actividad de los buques, aeronaves o artefactos navales. (a. 3) - El Poder Ejecutivo determinará el Organismo del Estado responsable de proveer los servicios para la recepción de sustancias contaminantes. Las instalaciones se ajustarán a lo que establezca el Comando General de la Armada a través de la Prefectura Nacional Naval. (a. 4) - Dentro de las aguas portuarias, la PREFECTURA NACIONAL NAVAL y la DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA (MTO) vigilarán el cumplimiento de la presente ley. Fuera de ellas, será competencia de la PREFECTURA NACIONAL NAVAL. (a. 5) - Las infracciones serán sancionadas con: a) APERCIBIMIENTO: advertencia o llamado de atención. b) SUSPENSION: no menor de 15 días, ni mayor de 6 meses. c) INHABILITACION: no menor de 6 meses, ni mayor de 5 años. d) MULTA. (a. 7 y 8) - Lo recaudado por concepto de multas o del Servicio de limpieza y resarcimiento de daños, constituirá un fondo de recuperación destinado a la limpieza de aguas y reparación de equipos. (a. 9) - Los propietarios y/o armadores de buques, explotadores de aeronaves, artefactos navales, instalaciones establecidas en tierra o de plataformas submarinas que hubieran ocasionado contaminación, serán responsables del pago de los gastos que por la limpieza de las aguas o resarcimiento de daños haya debido realizar el Comando General de la Armada. (a. 10) - El Comando General de la Armada a través de la Prefectura Nacional Naval exigirá en GARANTIA del pago de la multa, garantía real. (a. 12) - Se establecen algunas excepciones. (a. 14) - Se crea el SISTEMA NACIONAL DE CONTROL DE DERRAME DE CONTAMINANTES. La Prefectura Nacional Naval establecerá pautas de prevención de derrame de contaminantes, y de puesta en ejecución de medidas de neutralización en caso de derrame. (a. 15) - La Dirección del Sistema estará a cargo del Prefecto Nacional Naval, quien dispondrá de una Junta Asesora. (a. 17) - Se crea un FONDO denominado PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS. (a. 21) - Los recursos serán depositados en el Banco República en cuenta llamada Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada N° 33.839 (Prevención y lucha contra la contaminación de las aguas). (a. 22)

Título: HIDROCARBUROS. CONTAMINACION MAR. PREVENCIÓN Y VIGILANCIA. REGIMEN

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
04-06-1991			Poder Ejecutivo remite mensaje.
26-06-1991	CRR	1263/1991	Entrada a Cámara de Representantes.
26-06-1991	CRR	1263/1991	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:658 Página:267 Diario:2196 DEFENSA NACIONAL
26-06-1991	CRR	1263/1991	Se distribuye repartido de comisión. Dist.686/0 PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS EN EL MAR. Normas.
28-06-1991	CRR	1263/1991	Recepción por parte de Div.Comisiones.
01-07-1991	CRR	1263/1991	Div.Comisiones envía a la Comisión. DEFENSA NACIONAL
03-08-1993	CRR	1263/1991	Div.Comisiones recibe de la Comisión. DEFENSA NACIONAL
03-08-1993	CRR	1263/1991	Div.Comisiones eleva.
04-08-1993	CRR	1263/1991	Se da cuenta en sala informe de comisión. Tomo:682 Página:60 Diario:2356 DEFENSA NACIONAL
10-08-1993	CRR	1263/1991	Se distribuye repartido. Rep.968/0
14-12-1993	CRR	1263/1991	Discusión general. Tomo:686 Página:317 Diario:2399
14-12-1993	CRR	1263/1991	Discusión particular. Tomo:686 Página:317 Diario:2399 Intervenciones: Lev, León Pag. ini:318 Pag. fin:318
15-12-1993	CRR	1263/1991	Discusión particular. Tomo:686 Página:355 Diario:2400 Intervenciones: Morell Bordoli, Antonio Ricardo Pag. ini:355 Pag. fin:355
15-12-1993	CRR	1263/1991	C.R.R. sanciona. Tomo:686 Página:356 Diario:2400
15-12-1993	CRR	1263/1991	Texto aprobado. Tomo:686 Página:356 Diario:2400
23-12-1993	CSS	1392/1993	Entrada a Cámara de Senadores.
30-12-1993	CSS	1392/1993	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:358 Página:285 Diario:296 DEFENSA NACIONAL
03-01-1994	CSS	1392/1993	Recepción por parte de Dir.Gral.Comisiones.
03-01-1994	CSS	1392/1993	Se ordena distribuido. DEFENSA NACIONAL Dist.2621/0 Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes y Mensaje y Proyecto de ley del Poder Ejecutivo.-
24-11-1994	CSS	1392/1993	Se distribuye repartido. Rep.985/0 PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS EN EL MAR. NORMAS
13-12-1994	CSS	1392/1993	Antecedentes. Tomo:365 Página:571 Diario:366

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año Trámite	
13-12-1994	CSS	1392/1993	Texto proyecto inicial. Tomo:365 Página:576 Diario:366
13-12-1994	CSS	1392/1993	Discusión general. Tomo:365 Página:580 Diario:366 Se vota afirmativamente (17 en 17, unanimidad).-
13-12-1994	CSS	1392/1993	Fundamento de voto de discusión general. Tomo:365 Página:580 Diario:366 Intervenciones: Aguirre Ramírez, Gonzalo Pag. ini:580 Pag. fin:580
13-12-1994	CSS	1392/1993	Discusión particular. Tomo:365 Página:584 Diario:366 Se vota afirmativamente el art.1 (18 en 18, unanimidad).- Se vota afirmativamente el art.2 (18 en 18, unanimidad).- Se vota afirmativamente el art.3 (18 en 18, unanimidad).- Se vota afirmativamente el art.4 (18 en 18, unanimidad).- Se vota afirmativamente el art.5 (18 en 18, unanimidad).- Se vota afirmativamente el art.6 (18 en 18, unanimidad).- Se vota afirmativamente el art.7 (18 en 18, unanimidad).- Se vota afirmativamente el art.8 (18 en 18, unanimidad).- Se vota afirmativamente el art.9 (18 en 18, unanimidad).- Se vota afirmativamente el art.10 (18 en 18, unanimidad).- Se vota afirmativamente el art.11 (18 en 18, unanimidad).- Se vota afirmativamente el art.12 (18 en 18, unanimidad).- Se vota afirmativamente el art.13 (18 en 18, unanimidad).- Se vota afirmativamente el art.14 (18 en 18, unanimidad).- Se vota afirmativamente el art.15 (18 en 18, unanimidad).- Se vota afirmativamente el art.16 (18 en 18, unanimidad).- Se vota afirmativamente el art.17 (18 en 18, unanimidad).- Se vota afirmativamente el art.18 (18 en 18, unanimidad).- Se vota afirmativamente el art.19 (18 en 18, unanimidad).- Se vota afirmativamente el art.20 (18 en 18, unanimidad).- Se vota afirmativamente el art.21 (18 en 18, unanimidad).- Se vota afirmativamente el art.22 (18 en 18, unanimidad).- Se vota afirmativamente el art.23 (18 en 18, unanimidad).- El art.24 es de orden.- Intervenciones: Aguirre Ramírez, Gonzalo Pag. ini:580 Pag. fin:581 Gamarra, Jorge Pag. ini:581 Pag. fin:581 Korzeniak, José Pag. ini:584 Pag. fin:584 Soto Platero, Mario Gastón Pag. ini:584 Pag. fin:584
13-12-1994	CSS	1392/1993	C.SS. sanciona. Tomo:365 Página:584 Diario:366
13-12-1994	CSS	1392/1993	Texto aprobado. Tomo:365 Página:571 Diario:366
22-12-1994			Poder Ejecutivo promulga. Ley Nro: 16688 Texto Original Texto Actualizado (IMPO)
11-05-1995	CRR	1263/1991	Recepción por parte de Archivo. Folios: 50